



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0663-2022-UANCV-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

### **Vistos:**

La solicitud de fecha 31 de mayo de 2022, con registro 035791, presentado por Doña: Matilde Cahui Mendoza; Oficio N° 162-2022-OJP-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, (...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0663-2022-UANCV-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, ha comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante Resolución N° 0224-2022-UANCV-R, de fecha 22 de marzo de 2022, se resuelve, artículo primero, cesar en vías de regularización por fallecimiento, a partir del 26 de febrero de 2022 al ex-trabajador administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Sr. JORGE PARI PACOMPIA, (Q.E.P.D. y D.D.G.);

**Que**, Doña: Matilde Cahui Mendoza, mediante solicitud de fecha 31 de mayo de 2022, con registro 035791, ha solicitado pago de escolaridad que se le adeuda a su finado esposo del año 2020 y 2021, quien en vida fue Sr. Jorge Pari Pacompia, para cuyo efecto adjunta copia de acta de defunción y copia de inscripción de sucesión intestada del referido finado;

**Que**, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 1 inciso 1.5, sobre el principio de imparcialidad señala: "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

**Que**, el Código civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295 en su artículo 729° sobre legítima de heredero forzoso, dice: "La legítima de cada uno de los herederos forzosos es una cuota igual a la que les corresponde en la sucesión intestada, cuyas disposiciones rigen, asimismo, su concurrencia, participación o exclusión", y, en su artículo 730° sobre legítima del cónyuge, señala: "La Legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio";

**Que**, según Resolución N° 0192-2022-UANCV-R, de fecha 18 de marzo de 2022, se dispuso, en vía de regularización el pago de la BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD para el personal docente y administrativo de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, correspondiente al año 2021 en mérito a las escalas establecidas en la Resolución N° 0615-2019, (...);

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, eleva el Informe No. 0106-2022-OJP-UR-UANCV, de fecha 09 de junio de 2022, de la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones, en el que indica: "Vistos, Archivo de pagos del personal de la institución, cumpla con informar lo siguiente: Primero, pagado escolaridad del 2020, en los meses de mayo y junio del 2021, Segundo, Pendiente de pago del periodo 2021, porque dicho concepto se pagó recién en el mes de marzo de 2022 (personal activo), en tal sentido la deuda asciende



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0663-2022-UANCV-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

a S/ 1,800.00 Soles, tal como se aprecia en los archivos,(...)"

**Que**, el Vicerrector Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado el presente expediente al señor Rector de la UANCV, para su conocimiento, por corresponderle y resolución;

**Que**, la Autoridad Universitaria ha dispuesto la emisión de la correspondiente resolución de aprobación en vías de regularización; y,

**En**, uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, en vías de regularización, el pago de UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,800.00), por concepto de BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD correspondiente al año 2021, a quien en vida fue ex - trabajador administrativo de esta Casa Superior de Estudios, **Sr. JORGE PARI PACOMPIA** (Q.E.P.D. y D.D.G.), por existir deuda pendiente, conforme al Informe No. 0106-2022-OJP-UR-UANCV, de fecha 09 de junio de 2022, de la Jefatura de la Unidad de Remuneraciones /Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca. Debiéndose efectuar dicho pago previa presentación de la sucesión intestada o declaratoria de herederos, concordante con el Texto Único de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por los considerandos expuestos en la presente resolución, anexos que constan y forman parte de los autos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. Juan Benites Nájera  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO; ORIC;

OFICINAS: PERSONAL, ECONOMIA, PLANIFICACION UNIVERSITARIA;OLA; AJC; UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON, TESORERIA; INTERESADOS;

ARCH. JBN/RCC/rvp